



967

CARTA N°

ANT.: Su solicitud N° AK004C-0000189.

SANTIAGO,

3° DIC 2013

Señora

[REDACTED]

Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted con motivo de su solicitud de acceso a la información, formulada con fecha 05.11.2013, en conformidad a lo prescrito por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, mediante la cual, solicita "ubicar el paradero de mis hermanos [REDACTED] [REDACTED] ambos declarados susceptibles de ser adoptados en el año 2004.....". "Necesito saber donde están y volver a tener contacto con ellos". Adjunta a su solicitud, copia de las sentencias del Juzgado de letras de Menores de Puente Alto, que declaran a sus hermanos susceptibles de ser adoptados.

Sobre el particular y sólo para los efectos de dar respuesta formal a su solicitud, debo reiterar a usted la información entregada por la profesional de este Servicio, Sra. Nancy Rodríguez, en la entrevista sostenida el día 5 de noviembre del presente año.

En efecto, es preciso hacer presente que la Ley N° 19.620, que dicta Normas sobre Adopción, establece en su artículo 27, que, una vez inscrita una adopción en el Servicio de Registro Civil e Identificación, todos los antecedentes de la respectiva tramitación judicial quedan, por disposición legal, bajo la custodia del Jefe del Archivo General de dicho Servicio, de la cual sólo pueden salir previa autorización judicial, a petición del adoptado o de los adoptantes.

Asimismo, el artículo 28 de la misma ley contempla que todas las tramitaciones, tanto judiciales como administrativas y la guarda de documentos a que de lugar la adopción, serán reservadas, salvo que los interesados, en su solicitud de adopción hayan requerido lo contrario.

En consecuencia, no es posible proporcionarle mayores antecedentes vinculados a la adopción de sus hermanos. Sin perjuicio de ello, puedo informarle que, a partir del derecho que nuestra legislación reconoce a las personas adoptadas, en orden a conocer sus antecedentes de origen, este Servicio desarrolla un Subprograma de Búsqueda de Orígenes que precisamente acoge las solicitudes de aquellas personas mayores de edad, que fueron adoptadas en Chile o en el extranjero y desean conocer sus antecedentes de origen e incluso a sus progenitores.

En virtud de lo anterior, sus datos han quedado registrados en el aludido Subprograma, de modo que, si los jóvenes **inaldo y N** uno de ellos o sus adoptantes solicitaren a este Servicio iniciar un proceso de búsqueda de orígenes, se cuente con información y eventualmente, si así lo requiriesen, se pueda generar algún tipo de contacto entre ustedes.

Saluda atentamente a Ud.



ROLANDO MELO LATORRE
Director Nacional
Servicio Nacional de Menores


VLS/CAP/RM/CVSC
DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico
- Coordinador de Transparencia
- Depto. de Adopción.